



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**007743 29 JUL 2019**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL** de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Bogotá D.C.

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», la Resolución 6663 de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -**SACES**-, la renovación del registro calificado para el programa **TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL** a ofrecerse en la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior -**CONACES**-, en cuanto a la solicitud, recomendó:

*[Firma]*



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL** de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Bogotá D.C."

**"RENOVAR** el Registro Calificado del programa de **TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL** de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** de la sede principal de Bogotá, con metodología presencial, 103 créditos académicos, 6 semestres, periodicidad de admisión anual; **APROBAR** la modificación del número de estudiantes en el 1er. Periodo que pasa de 50 a 100 estudiantes; y **AUTORIZAR** la ampliación de cobertura al lugar de desarrollo en Funza (Cundinamarca)."

Que este Despacho acoge el concepto de la Sala de Evaluación de la CONACES y en consecuencia procede a otorgar la renovación del registro calificado solicitado al programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años con las modificaciones aprobadas, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución:

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA</b>
<b>Denominación del Programa:</b>	<b>TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>TECNÓLOGO EN ASISTENCIA GERENCIAL</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA SEDE PRINCIPAL EN BOGOTÁ D.C.</b>
<b>Ampliación a:</b>	<b>FUNZA, CUNDINAMARCA</b>
<b>Metodología:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Número créditos académicos:</b>	<b>103</b>
<b>Número de estudiantes primer periodo:</b>	<b>100</b>

**Artículo 2. Registro en el SNIES.** El programa objeto de la presente Resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES, en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** La oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces, conforme con la normatividad vigente.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Notificación.** Notifíquese a la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA** de la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y por conducto de la Secretaría General de este Ministerio.



Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa **TECNOLOGÍA EN ASISTENCIA GERENCIAL** de la **UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**, a ofrecerse en la metodología presencial en Bogotá D.C."

**Artículo 5. Recursos.** Contra este acto administrativo procede el recurso de Reposición dentro de los 10 días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 6. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 7. Constancia de ejecutoria.** En firme el presente acto administrativo, remitirse copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Proyectó: Ángela María Henao De Luca - Abogada Contratista Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Revisó: Mayte Beltrán Ventero - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior YPV  
Eicy Patricia Peñalosa Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior

Cód. Proceso: 47227

